

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL SAN JORGE - CVS

RESOLUCIÓN No 198

FECHA: OCTUBRE 19 de 2012

"Por la cual se autoriza la poda de dieciséis (16) árboles"

EL JEFE DE LA DIVISIÓN DE CALIDAD AMBIENTAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL SAN JORGE CVS.

En ejercicio de las facultades conferidas mediante Resolución 1.2501 de fecha 25 de Agosto de 2008 y las modificaciones hechas en la Resolución 14165 del 30 de Abril del 2010 y;

CONSIDERANDO:

Que mediante oficio de radicado No. 5242 del 11 de septiembre de 2012, el Sr. **WASHINGTON COGOLLO PEÑA**, en calidad de presidente de la Junta de Acción Comunal del barrio Lacharme, del Municipio de Montería solicitó a la Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y del San Jorge **CVS**, permiso para la poda de varios arboles de diferentes especies. Motivo de la solicitud: "Por medio del presente muy respetuosamente me dirijo a usted en calidad de Presidente de la Junta de Acción Comunal de la Urbanización Lacharme con el objetivo de solicitarle un permiso para una poda o mantenimiento de arboles en la calle 16 entre carreras 7 y 9 de la urbanización lacharme de esta ciudad. Estos árboles se han venido cayendo algunos de ellos por los vendavales o brisas fuertes de la naturaleza que por estos días se están dando".

Que mediante la resolución No. 1.2501 de 25 de agosto de 2008, "Por la cual se reglamenta el acuerdo No. 94 de Agosto 12 de 2008, se asignan unas funciones para aprovechamiento forestal y se adoptan otras determinaciones a cargo de la subsedes de la Corporación", se desarrollo la delegación y reglamentación autorizada mediante el acuerdo No. 94 de 12 de Agosto de 2008. Motivo de la solicitud "

Que mediante la resolución No. 1.4165 de 30 de Abril de 2010, por medio de la cual se modifica la resolución No. 1.2501 de 25 de Agosto de 2008 y se asignan unas funciones del jefe de la Unidad Forestal hacia el jefe de la División de Calidad Ambiental de la Corporación.

Que los funcionarios adscritos a la Subsede Sinú Medio de la CVS, **FABIO PARDO RUBIANO**, practico visita y rindió informe técnico de visita No. 2012-SSM-161 de fecha 19 de septiembre de 2012, señalando algunos aspectos técnicos descritos en el respectivo informe así:

LOCALIZACIÓN: Calle 16 entre carreras 7 y 9, Barrio Lacharme. Municipio de Montería. Córdoba.

OBSERVACIONES DE CAMPO

Que en la citada dirección y a orilla del canal de aguas lluvias que transita este sector en su zona verde y a lado y lado de este se encuentra gran variedad de arboles maderables, ornamentales y frutales, varios de estos con excesiva altura a los cuales el solicitante atendiendo insinuaciones de vecinos del sector respecto a que se les realice podas, y el como presidente de la JAC del citado barrio requiere ante la Corporación la autorización para realizar la actividad, es por esto que se realizo un recorrido a lo largo de la calle 16 entre carreras 7 y 9 cuantificando dieciséis (16) arboles a los cuales se requiere se poden.

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINU Y DEL SAN
JORGE - CVS

RESOLUCIÓN No 198

FECHA: OCTUBRE 19 de 2012

CONCLUSIONES

Que los arboles motivo de la visita, seis (6) almendros (*terminalia catappa*), cuatro (4) mangos (*Manguifera indica*), dos (2) Chiminangos (*Pitheceloium dulce*), dos (2) Laureles (*Ficus benjamina*), un 1 Roble (*Tabebuia rosea*) y una (1) Pera (*Zisigium malasensis*) se encuentran en espacio público, presentan buen estado fitosanitario, crecimiento excesivo y abundante cobertura foliar debido a lo cual representan peligro de volcamiento por la acción de los vientos, con riesgo para personas y vehículos.

RECOMENDACIONES

Por lo antes expuesto y que estos árboles se encuentran ubicados en espacio público (zona verde) se recomienda se les realice poda hasta en un treinta por ciento, por lo que se autoriza al Señor Alcalde de Montería o su apoderado para que efectúe lo antes anotado a las ramas que están encima de la vía vehicular, y que cuando se vaya a realizar dicha actividad se haga por personas capacitadas y experimentadas con herramientas adecuadas y completamente limpias, usando cicatrizantes hormonales o pintura a base de aguapara evitar posibles infecciones en las heridas producidas por esta faena.

Remitir el presente informe a la División de Calidad Ambiental para que realicen las actuaciones administrativas a que hubiere lugar, de acuerdo a lo anteriormente plasmado.

Que si bien la solicitud fue realizada por el Sr. **WASHINGTON COGOLLO PEÑA**, al encontrarse los árboles en mención en espacio público, se deberá autorizar o negar la actividad solicitada al Señor Alcalde, como Representante Legal del Municipio, y ser éste el encargado de la administración del espacio público.

Que de acuerdo al artículo 30 de la Ley 99 de 1993 corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales dar cumplida y oportuna aplicación a las disposiciones legales vigentes en materia de administración, manejo y aprovechamiento de los Recursos Naturales Renovables.

Que la Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y del San Jorge **CVS**, es la entidad competente para resolver la solicitud antes señalada de acuerdo con lo previsto en el artículo 31 de la Ley 99 de 1993, que señala: "otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. Otorgar permisos y concesiones para aprovechamientos forestales, concesiones para el uso de aguas superficiales y subterráneas y establecer vedas para la caza y pesca deportiva".

Que según el artículo 57 del Decreto 1791 de 1996, "**Artículo 57°.**- Cuando se requiera talar o podar árboles aislados localizados en centros urbanos que por razones de su ubicación, estado sanitario o daños mecánicos estén causando perjuicio a la estabilidad de los suelos, a canales de agua, andenes, calles, obras de infraestructura o edificaciones, se solicitará por escrito autorización, a la autoridad competente, la cual tramitará la solicitud de inmediato, previa visita realizada por un funcionario competente que compruebe técnicamente la necesidad de talar los árboles".

Que a su vez el Artículo 59 del Decreto 1791 de 1996 señala: "...Los productos que se obtengan de la tala o poda de árboles aislados, en las circunstancias descritas en el presente capítulo, podrán comercializarse, a criterio de la autoridad ambiental competente".

21

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINU Y DEL SAN
JORGE - CVS

RESOLUCIÓN No 198

FECHA: OCTUBRE 19 de 2012

Que la Corporación no autoriza la comercialización de dichos productos, debido a que el volumen a tener y las características de los mismos no los hacen comerciales.

En merito de lo expuesto sé,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: AUTORIZAR, al Alcalde del Municipio de Monteria, señor **CARLOS EDUARDO CORREA SCAFF**, para que proceda a realizar la **PODA** de **DIECISÉIS (16)** Árboles, de los cuales seis (06) son Almendros (*T. catappa*), cuatro (04) Mangos (*M. indica*), dos (02) Laureles (*F. benjamina*), dos (02) Chiminango (*P. dulce*), un (01) Roble (*T. rosea*) y una Pera (*Z. malasensis*), ubicados en zona de espacio público, en la calle 16 entre carreras 7 y 8, del barrio Lacharme, en el Municipio de Montería - Departamento de Córdoba; actividad que se debe realizar teniendo en cuenta los aspectos contemplados en el concepto técnico rendido, conforme lo expuesto en la parte motiva del presente proveído, para lo cual se concede un término no superior a ocho (08) días una vez en firme el presente acto administrativo.

ARTICULO SEGUNDO: Se deberá realizar la actividad autorizada en los términos indicados, dando un manejo adecuado a los residuos del aprovechamiento, los cuales en ningún caso se podrán comercializar. De igual forma no se podrá ceder, enajenar y/o traspasar el permiso.

ARTICULO TERCERO: El destino dado a los productos forestales obtenidos por la actividad autorizada será responsabilidad de la Alcaldía, la cual podrá utilizarlos en obras de infraestructura y/o reparaciones locativas ejecutadas dentro de su jurisdicción, o donarlos a entidades que así lo soliciten o a la comunidad aledaña al sitio donde se ejecutó la actividad.

En tal sentido, su destino deberá ser certificado por parte de la Alcaldía mediante oficio enviado dentro de los quince (15) días posteriores a la ejecución de la actividad autorizada.

ARTICULO CUARTO: los árboles caracterizados son:

ESPECIE	ALT (m)	DAP (m)	ACTIVIDAD AUTORIZADA
Almendo (<i>T. catappa</i>)	8	0.35	PODA
Almendo (<i>T. catappa</i>)	10	0.36	PODA
Almendo (<i>T. catappa</i>)	12	0.30	PODA
Almendo (<i>T. catappa</i>)	12	0.38	PODA
Almendo (<i>T. catappa</i>)	10	0.27	PODA
Almendo (<i>T. catappa</i>)	8	0.38	PODA
Mango (<i>M. indica</i>)	12	0.30	PODA
Mango (<i>M. indica</i>)	8	0.31	PODA

2

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINU Y DEL SAN
JORGE - CVS

RESOLUCIÓN No 198

FECHA: OCTUBRE 19 de 2012

Mango (<i>M. indica</i>)	10	0.39	PODA
Mango (<i>M. indica</i>)	12	0.35	PODA
Laurel (<i>F. benjamina</i>)	13	0.36	PODA
Laurel (<i>F. benjamina</i>)	10	0.39	PODA
Chiminango (<i>P. dulce</i>)	8	0.23	PODA
Chiminango (<i>P. dulce</i>)	7	0.30	PODA
Roble (<i>T. rosea</i>)	15	0.46	PODA
Pera (<i>Z. malasensis</i>)	14	0.28	PODA

ARTÍCULO QUINTO: Durante la actividad a realizar se deberá contar con las medidas de seguridad apropiadas, realizando cerramiento del área de influencia de los trabajos con cinta de protección.

Una vez realizada la actividad autorizada, el titular del permiso deberá retirar inmediatamente el material vegetal de desecho de los árboles aprovechados, los cuales deberán ser cargados y transportados al sitio de disposición final o escombrera Municipal.

Los trabajos realizados deberán ejecutarse de tal manera que no causen daño a otras especies, transeúntes y/o estructuras. Igualmente se deberá coordinar con los entes encargados de la administración de los servicios públicos el retiro de acometidas o cables que sean necesarios para llevar a cabo dichos trabajos.

Especialmente, el autorizado se compromete a evitar daños a la fauna asociada a los individuos a intervenir, para lo cual deberá identificar la fauna y los nidos que llegaran a encontrarse en los mismos y dar aviso a la División de Calidad Ambiental de la CVS, en caso de ser necesaria su reubicación, para determinar las técnicas adecuadas para su manejo, protección y traslado.

ARTÍCULO SEXTO: Se advierte al autorizado que en caso de incumplimiento a las condiciones y obligaciones expuestas por medio de esta resolución, se aplicará las sanciones como lo establece la Ley 1333 de 2009, procedimiento sancionatorio ambiental.

ARTÍCULO SEPTIMO: La Corporación CVS, no asume la responsabilidad de daños que llegaren a causarse en desarrollo de las actividades autorizadas y la movilización de productos, estos daños serán de responsabilidad exclusiva del autorizado a través de esta actuación administrativa.

ARTÍCULO OCTAVO: Enviase copia de la siguiente resolución a la subsele CVS, según su jurisdicción, para así hacer el seguimiento correspondiente al procedimiento acordado en la presente resolución y preséntese informe a la oficina de Calidad Ambiental CVS.

ARTÍCULO NOVENO: La Corporación CVS, podrá poner las sanciones correspondientes a que se haga acreedor el autorizado por el incumplimiento de las obligaciones descritas

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINU Y DEL SAN
JORGE - CVS

RESOLUCIÓN No 198

FECHA: OCTUBRE 19 de 2012

en el presente acto como condición al permiso otorgado.

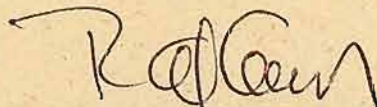
ARTÍCULO DECIMO: Notificar personalmente o apoderado el contenido de la presente Resolución al Señor **CARLOS EDUARDO CORREA SCAFF**, de conformidad con lo establecido en el artículo 67 y concordantes de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO DECIMO PRIMERO: El presente acto Administrativo será publicado por parte de la División de Calidad Ambiental en la página Web de la Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y del San Jorge - CVS.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: Contra la presente resolución proceden los recursos de Reposición, ante el Jefe de la División de Calidad Ambiental de la Corporación, y de Apelación, ante el Director General de la CVS, los cuales podrán interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación o la desfijación del edicto si a ello hubiere lugar, de acuerdo con los requisitos establecidos en el en el artículo 74 y concordantes de la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO DECIMO TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


RAFAEL ESPINOSA FORERO
División de Calidad Ambiental CVS

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS
VALLES DEL SINU Y SAN JORGE, CVS

En la ciudad de Montería a los 29 () días del
mes de Octubre de 2012 se notifica de
presente acto a:
Gabriel José Urzola Espinosa (Apoderado)
Firma del Notificado 